



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 0193-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MCAP de fecha 01 de octubre del 2024 y el Informe Legal N° 067-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 26 de setiembre de 2024 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° SEIS de fecha 06 de junio del 2024 del expediente judicial N° 0629-2024-0-1601-JR-LA-01, referente a otorgar bonificación especial por el Decreto Supremo 051-91-PCM, seguido por don **JOSE ANTONIO DONAYRE LA ROSA**.

CONSIDERANDO:

CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha 29 de abril del 2024, de folios 89 a 99, que resuelve declarar FUNDADA en parte la demanda interpuesta por JOSE ANTONIO DONAYRE LA ROSA contra el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en el extremo que dispone: "El reajuste y/o de la Bonificación especial del artículo 12 del Decreto Supremo N°051-91-PCM, sobre la base del 30% de la nueva remuneración total permanente, considerando el incremento de la remuneración básica en S/50.00 soles establecida por el Decreto de Urgencia N°105-2001, a partir del 01 de octubre del 2001 de manera continua y permanente, más los devengados hasta el cumplimiento del mandato judicial e intereses legales, los que serán calculados sobre la base de tasas de interés mensual no capitalizables". 2. REVOCAR en parte la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha 29 de abril del 2024, de folios 89 a 99, en el extremo que dispone: "El reajuste y/o reintegro de las Bonificaciones Especiales previstas en los referidos D.U. N° 090-96, 073-97 y 011-99, teniendo en cuenta la nueva remuneración total permanente, como consecuencia del incremento de la remuneración básica en S/50.00 soles establecida por el Decreto de Urgencia N°105-2001, y del reintegro de la bonificación especial establecida en el artículo 12 del D.S. N°051-91, la que conjuntamente con la nueva remuneración total permanente, sirven de cálculo para otorgar las bonificaciones especiales establecidos en los D.U. N°073-97 y 11-99, a partir del 01 de octubre de 2001 y de manera continua, más los devengados hasta el cumplimiento del mandato judicial e intereses legales los que serán calculados sobre la base de tasas de interés mensual no capitalizables; y REFORMÁNDOLA, declaramos INFUNDADA la demanda en dicho extremo.

Que, en cumplimiento a lo solicitado mediante mandato judicial se ha practicado la liquidación sobre Reajuste Bonificación Especial que establece el





artículo 12° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, a partir de noviembre del 2001, por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00, así como el pago de los devengados hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo y de manera permanente y continua, así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, como lo establece el Decreto Ley N° 25920, seguido por don JOSE ANTONIO DONAYRE LA ROSA.

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si corresponde o no el reajuste sobre Bonificación Especial que establece el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, a partir de octubre del 2001 y el pago de devengados e intereses legales a favor del accionante;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, el mandato judicial contenido en la Resolución N° SEIS de fecha 06 de junio del 2024; Expediente Judicial N° 0629-2024-0-1601-JR-LA-01, seguido por don **JOSE ANTONIO DONAYRE LA ROSA**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y OTORGAR por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor del demandante **JOSE ANTONIO DONAYRE LA ROSA**, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por el **Decreto Supremo N° 051-91-PCM**, por un total de **S/ 5,299.85** soles, que corresponde a:

- El pago por el **DS 051-91-PCM**, por el importe ascendente a S/. 4,155 nuevos soles, más los intereses por la suma de S/. 1,144.85 soles.





MONTO	INTERES	TOTAL
4,155.00	1,144.85	5,299.85

CONTINUA DE BONIFICACIÓN ESPECIAL D.S. N° 051-91 PCM A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE 2024	15.00
---	--------------

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

ARTÍCULO CUARTO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

